



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RURALES, PRODUCTORES DE CAZA Y CONSERVADORES DEL MEDIO NATURAL DE ANDALUCÍA (APROCA), EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE “EL LOBO EN ANDALUCÍA: CAMBIANDO ACTITUDES” (LIFE15GIE/ES/000962). ACRÓNIMO: LIFE SOUTHERN WOLVES

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RURALES, PRODUCTORES DE CAZA Y CONSERVADORES DEL MEDIO NATURAL DE ANDALUCÍA (APROCA), EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE “EL LOBO EN ANDALUCÍA: CAMBIANDO ACTITUDES” (LIFE15GIE/ES/000962)

En Sevilla a 28 de abril de 2017


REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Gregorio Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.


Y, de otra, el Sr. D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] en calidad de Director Regional de la Asociación de Propietarios Rurales, Productores de Caza y Conservadores del Medio Natural de Andalucía (en adelante APROCA), con sede en Huelva, avenida Martín Alonso Pinzón n.º 7 – 1ª planta, y con CIF G-14061956, actuando en nombre de la misma según acta de Junta de Gobierno celebrada en Sevilla con fecha 10 de diciembre de 1998.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración en la representación que intervienen y en consecuencia


EXPONEN



PRIMERO: Que a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía le corresponde velar por la conservación, restauración y mejora del medio ambiente en general en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en particular en lo relativo a la gestión del medio natural y la conservación de la naturaleza (Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía).



Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía es el beneficiario coordinador del Proyecto Life “El lobo en Andalucía: cambiando actitudes” (LIFE15GIE/ES/000962), en virtud del Acuerdo de Subvención de 24 de junio de 2016 suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 617/2007. (Anexo 1).



JUNTA DE ANDALUCÍA

Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr sus objetivos. Asimismo constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

SEGUNDO: Que APROCA es beneficiario asociado del Proyecto Life “El lobo en Andalucía: cambiando actitudes” (LIFE15GIE/ES/000962), en virtud del citado Acuerdo, la cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A4 correspondiente del citado proyecto, que se adjunta como anexo 2.

TERCERO: Que el Proyecto LIFE15GIE/ES/000962 se registrará conforme a los siguientes documentos de referencia (por orden de prioridad):

- Reglamento (CE) nº 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 617/2007.
- El Acuerdo de Subvención, con todos sus anexos.
- El proyecto al que se refiere el Acuerdo de Subvención.

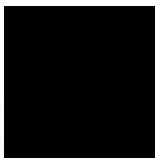
CUARTO: Que basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración en la ejecución del Proyecto Life “El lobo en Andalucía: cambiando actitudes” (LIFE15GIE/ES/000962), con una duración prevista desde el 1 de septiembre de 2016 al 30 de junio de 2020, según el Acuerdo de Subvención, durante el cual APROCA realizará las siguientes acciones:

Acción	TÍTULO DE LAS ACCIONES
A1	Formación de mediadores
B2	Acciones de sensibilización para el sector cinegético
D2	El lobo en los medios de comunicación
D3	Herramientas divulgativas
D4	Seminario Internacional. Plan de Replicabilidad
E1	Gestión del proyecto



JUNTA DE ANDALUCIA

Asimismo participará en todas aquellas otras acciones en las que sea requerido en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del proyecto y de sus objetivos.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

Las acciones citadas en la cláusula anterior, cuyo coste de ejecución asciende a **72.811** euros, se desarrollarán por el beneficiario asociado mediante la aportación de la parte correspondiente a su participación en la financiación del Proyecto, y la financiación de la Comisión Europea, como se detalla en la Cláusula Décimocuarta.

TERCERA.- ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS

Sólo se considerarán gastos elegibles para el proyecto los generados a partir del 1 de septiembre de 2016 y hasta el 30 de junio de 2020, según consta en el Acuerdo de Subvención firmado entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Todo ello salvo que la Comisión Europea amplíe el plazo de ejecución.

CUARTA.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO COORDINADOR

4.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía deberá proporcionar a la Comisión Europea todos los informes necesarios; APROCA, por su parte, deberá facilitar toda la información necesaria para la redacción de estos informes. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía proporcionará al beneficiario asociado copias de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión Europea, así como las respuestas emitidas por ésta.

4.2. Los pagos intermedios y final se realizarán en su máximo previsto en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre el beneficiario coordinador y el beneficiario asociado y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.

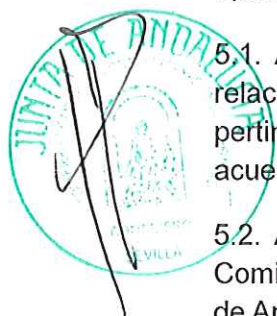
QUINTA.- OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL BENEFICIARIO ASOCIADO

5.1. APROCA como beneficiario asociado es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Primera de este Convenio y descritas en los formularios pertinentes del proyecto. APROCA se compromete a la correcta ejecución del proyecto de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión de Seguimiento del mismo.

5.2. APROCA acepta todas las disposiciones del Acuerdo de Subvención firmado entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

5.3. APROCA notificará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la ejecución de las acciones con suficiente antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.

5.4. APROCA está obligado a ayudar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a cumplir con sus obligaciones como beneficiario



JUNTA DE ANDALUCÍA

coordinador en relación con el Acuerdo de Subvención. En particular, APROCA proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cualquier documento o información técnica o financiera tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud del beneficiario coordinador.

La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión Europea que se realice por APROCA se enviará al menos dos meses antes de la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en el proyecto.

El pago acordado dependerá del cumplimiento de esos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión Europea a la información técnica y financiera enviada. Si la Comisión Europea establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por APROCA, el pago se hará sólo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión Europea.

5.5. APROCA debe contribuir a la financiación del proyecto con 7.281 euros en calidad de contribución propia.

5.6. APROCA no informará directamente a la Comisión Europea sobre el progreso técnico y financiero a menos que expresamente así lo solicite la Comisión.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO COORDINADOR Y DEL BENEFICIARIO ASOCIADO

6.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y APROCA deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las exigencias prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes. APROCA deberá remitir al beneficiario coordinador copia de la documentación contable trimestralmente. Asimismo, deberá remitir copia compulsada de las facturas contabilizadas al proyecto cuando sea necesario por las auditorías que se realicen.

6.2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y APROCA se asegurarán de que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad. Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas del Sector Público.

6.3. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y APROCA velarán por que la ayuda comunitaria se haga pública con el fin de garantizar la visibilidad del Programa Life, según el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013. Asimismo, deberá hacerse pública la información requerida en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6.4. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y APROCA se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.



JUNTA DE ANDALUCIA

6.3. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y APROCA declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro beneficiario asociado.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATISTAS

7.1. Para las tareas específicas de duración determinada, un proyecto puede incluir subcontratistas, que no serán considerados como beneficiarios asociados.

7.2. Tanto el beneficiario coordinador como los beneficiarios asociados deberán adjudicar los subcontratos de conformidad con las normas aplicables a las licitaciones públicas, de conformidad con las Directivas comunitarias sobre procedimientos de licitación pública.

Para los contratos superiores a 125.000 €, tanto el beneficiario coordinador y como el beneficiario asociado convocarán licitación entre los subcontratistas potenciales y adjudicarán el contrato a la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, cumpliendo los principios de transparencia e igualdad de trato de los posibles subcontratistas y procurando evitar conflictos de intereses, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las normas relativas a la licitación a que se refieren los dos párrafos anteriores se aplicarán también en caso de compra de bienes inventariables.

7.3. Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán llevar una clara referencia a los proyectos LIFE y al orden/subcontrato realizado. Todas las facturas deberán ser suficientemente detalladas como para permitir la identificación de los elementos que abarca el servicio prestado.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

8.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía exime a la Comisión Europea de cualquier responsabilidad derivada de su relación con APROCA o de los convenios suscritos en este contexto.

8.2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y APROCA serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario asociado en la ejecución de sus responsabilidades en el proyecto Life serán responsabilidades de APROCA.

8.3. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía quedará exonerada por daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario asociado.



JUNTA DE ANDALUCÍA

NOVENA.- CONFLICTO DE INTERESES

9.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y APROCA se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de Subvención.

9.2. Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de Subvención debe ser puesto en conocimiento de la Comisión Europea, por escrito, sin demora. APROCA debe informar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de cualquier conflicto de intereses que se pueda producir.

DÉCIMA.- INFORMES DE ACTIVIDAD

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía debe informar a la Comisión Europea sobre los progresos y los logros del proyecto Life a través de la presentación de los siguientes informes:

1. Informe de Progreso n.º 1: 30 noviembre 2017
2. Informe de Progreso n.º 2: 30 septiembre 2018
3. Informe Intermedio: 30 octubre 2019
4. Informe Final: 30 septiembre 2020

Para cumplir con los informes previstos, APROCA enviará toda la información técnica y financiera solicitada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con antelación suficiente al plazo previsto para cada entrega (al menos dos meses antes del plazo de entrega).

No obstante, la información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto puede ser solicitada por la Comisión Europea en cualquier momento.

DÉCIMOPRIMERA.- ACCIONES DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD DE LA AYUDA COMUNITARIA Y DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES

11.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y APROCA deberán dar publicidad al proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida, según determina el Reglamento (CE) nº 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

11.2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y APROCA deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Unión Europea en todos los documentos y medios de comunicación producidos en el marco del proyecto, utilizando el logotipo Life proporcionado por la Comisión Europea.

11.3. El logotipo Life no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.

JUNTA DE ANDALUCÍA

11.4. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como beneficiario coordinador, creará una página web del proyecto, que proporcionará difusión de las actividades del mismo, de su progreso y resultados. Esta dirección web deberá ser facilitada en todos los eventos del proyecto e indicada en los informes, debiendo actualizarse periódicamente y conservándose durante al menos cinco años después de la finalización del proyecto. Tanto el beneficiario coordinador como los beneficiarios asociados están obligados a facilitar toda la información requerida para ser publicada en la web.

11.5. Un resumen del proyecto, incluyendo el nombre y los datos de contacto del beneficiario coordinador y beneficiarios asociados, debe ser colocado en la página web del proyecto Life y puesto a disposición del público en general.

11.6. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo Life a menos que se especifique lo contrario por la Comisión Europea.

11.7. La edición de cualquier material que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por el beneficiario coordinador.

11.8 De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

DÉCIMOSEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y APROCA se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y cuya divulgación podría perjudicar un tercero. Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto estarán a disposición de la Comisión Europea, de otras instituciones de la UE y del equipo de supervisión externa, que se rigen por un acuerdo de confidencialidad.

En todo caso, el tratamiento de datos de carácter personal será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su reglamento de desarrollo.

DÉCIMOTERCERA.- INFORMACIÓN FINANCIERA

13.1. Para la declaración final de gastos e ingresos, APROCA proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía una declaración de gastos para incluir en los sucesivos informes de actividad previstos en el proyecto que hay que enviar a la Comisión Europea.

La información solicitada será enviada por APROCA en una hoja Excel, compatible con los formularios financieros exigidos por la Comisión Europea. APROCA enviará también todos los documentos financieros generados.



JUNTA DE ANDALUCÍA

13.2. Si la CE solicita alguna información adicional, APROCA la enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por correo electrónico dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.

13.3 APROCA está obligado a informar de los costes como se especifica en el Acuerdo de Subvención.

DÉCIMOCUARTA.- CONTRIBUCIÓN FINANCIERA Y PLAZOS DE PAGO

14.1. De acuerdo con la declaración del beneficiario asociado APROCA, detallada en el correspondiente formulario A4 incluido en el proyecto Life, las acciones que desarrollará tienen un coste de 72.811 euros.

14.2. APROCA contribuirá al proyecto con 7.281 euros de recursos propios, y recibirá de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía 65.530 euros en concepto de contribución de la Comisión Europea.

14.3. Los costes totales estimados incurridos por APROCA se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto incurridos por todos los participantes), las cantidades especificadas en el presente artículo pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de Subvención sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.

14.4. El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión Europea de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente, a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

DÉCIMOQUINTA.- CONDICIONES DE PAGO

15.1. Todos los pagos deben hacerse a la siguiente cuenta bancaria de APROCA: [REDACTED]

15.2. Los pagos correspondientes a la contribución financiera de la CE se realizarán a APROCA mediante transferencia de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, de 65.530 euros, utilizando el procedimiento extrapresupuestario regulado normativamente, de acuerdo con el siguiente calendario:

1^{er} Plazo: 19.659 €, coincidiendo con el ingreso del 30% de la contribución de la CE al beneficiario coordinador previsto en el Acuerdo de Subvención.

2^o Plazo: 26.212 €, coincidiendo con el ingreso del 40% de la contribución de la CE al beneficiario coordinador previsto en el Acuerdo de Subvención.

3^{er} Plazo: 19.659 €, coincidiendo con el ingreso del 30% de la contribución de la CE al beneficiario coordinador previsto en el Acuerdo de Subvención.



JUNTA DE ANDALUCÍA

15.3. La Tesorería General de la Junta de Andalucía transferirá la cuota proporcional del pago final a APROCA que la Comisión haya realizado y recuperará los importes indebidamente pagados a APROCA por no haber sido considerados elegibles por la CE.

DÉCIMOSEXTA.- CONDICIÓN

16.1. La Comisión Europea o cualquier representante autorizado por ésta, podrá auditar a beneficiario coordinador/asociados, en relación al proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria.

16.2. La Comisión Europea o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.

16.3. La Comisión Europea tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que se les prestan.

16.4. La Comisión Europea podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de la Comunidad Autónoma por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y por APROCA.

16.5. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comunidad Autónoma en el marco del presente Acuerdo de subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.

DECIMOSÉPTIMA.- CONTROLES E INSPECCIONES

17.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y APROCA se comprometen a permitir al personal de la Comisión Europea y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera.

17.2. Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago según establece el artículo 28.3 del Reglamento (CE) nº 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

DÉCIMOCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio de Colaboración, se establece una "Comisión Mixta de Seguimiento", que estará formada por un representante de cada una de las partes.

La persona representante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía será designada por quien ostente la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos. La persona representante de APROCA, será designada por quien ostente la Dirección Regional de dicha entidad.

JUNTA DE ANDALUCIA

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

DÉCIMONOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será desde la firma del mismo hasta el 30 de junio de 2020, como máximo, pudiendo ser prorrogado por el mismo periodo por acuerdo expreso entre las partes firmantes, previa propuesta por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula decimooctava, debiéndose formalizar con una antelación mínima de un mes previa a la terminación del mismo, momento en que la Comisión Europea efectuará el pago final y se realizará la liquidación final a APROCA; o bien, previo acuerdo explícito entre las partes, hasta la completa finalización y ejecución de las acciones encomendadas al beneficiario asociado, incluyendo en las mismas la correspondiente justificación de gastos y emisión de los correspondientes informes.

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO

De conformidad con el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se reserva la facultad de dejar sin efecto la subvención concedida, así como exigir el reintegro del importe de la misma, en los siguientes casos:

- a) Si el perceptor destinase las cantidades recibidas a una finalidad distinta de la que determinó su concesión,
- b) Si incumpliese las condiciones impuestas tanto en este Convenio como en las disposiciones legales aplicables,
- c) Y de modo muy particular, por falta de presentación dentro de los plazos exigidos de los documentos de justificación de gastos de la subvención concedida, sin la previa solicitud de aplazamiento de la justificación por un período de tiempo máximo, al de la duración del presente convenio.
- d) La realización de parte de las acciones recogidas en la memoria conllevará la devolución de la parte proporcional de la subvención, siendo este el criterio de graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si no se aportase prueba documental y/o contable sólida de gastos y acciones aceptadas en los términos de este convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FINALIZACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio de Colaboración se extinguirá por resolución o por conclusión del mismo, sin perjuicio en su caso del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el mismo.

JUNTA DE ANDALUCIA

- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y discrepancias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las discrepancias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración, serán resueltas en primera instancia por los representantes de cada firmante en la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula decimoctava del presente Convenio de Colaboración.

VIGÉSIMO TERCERA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO, RETRASOS Y APLAZAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las modificaciones en el proyecto LIFE15GIE/ES/000962, en virtud del Acuerdo de Subvención, así como los retrasos en su ejecución, y el aplazamiento de la fecha de terminación de dicho proyecto se registrarán según lo que establezcan las modificaciones del Acuerdo de Subvención y sus anexos que serán aprobadas por la Comisión Europea.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL DIRECTOR REGIONAL DE APROCA
  Fdo. José Fiscal López	